

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Pedro Martínez, de la provincia de Granada, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado de la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De gules (rojo), las dos llaves de oro, puestas en aspa. Partido con el mismo color, con un martillo, de plata. Al timbre, corona real, abierta.

Dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

7984 REAL DECRETO 579/1978, de 2 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Galapagar, de la provincia de Madrid, para adoptar su Escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Galapagar, de la provincia de Madrid, ha estimado conveniente adoptar su Escudo heráldico municipal a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Galapagar, de la provincia de Madrid, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo de sinople, sembrado de galápagos, de oro. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

7985 REAL DECRETO 580/1978, de 2 de marzo, por el que se aprueba la incorporación del municipio de Villahizán de Treviño al de Villadiego (Burgos) y la constitución del primero en Entidad Local Menor.

El Ayuntamiento de Villahizán de Treviño, de la provincia de Burgos, acordó con el quórum legal la incorporación de su municipio al límite de Villadiego, de la misma provincia, por carecer de población suficiente y de medios económicos para atender los servicios municipales de su competencia. Por su parte, el Ayuntamiento de Villadiego acordó aceptar la incorporación propuesta.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones durante el trámite de información pública, se pronuncian a favor de la incorporación la Diputación Provincial, el Gobierno Civil y los Servicios Provinciales de la Administración Pública consultados, y se acredita que concurren en el caso las causas exigidas por el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local, para poder acordar la incorporación de un Municipio a otro límite.

Simultáneamente y en forma acumulada se tramitó expediente para la constitución de Entidad Local Menor del actual municipio de Villahizán de Treviño, iniciado por la mayoría de los vecinos cabezas de familia residentes en el mismo, y en el que también se cumplieron las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos Legales vigentes en la materia, acreditándose a su vez la existencia de las causas exigidas en los artículos veintitrés de la Ley de Régimen Local y cuarenta y dos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales para la constitución de Entes Locales Menores.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del

Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del municipio de Villahizán de Treviño al límite de Villadiego ambos de la provincia de Burgos.

Artículo segundo.—Se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Villahizán de Treviño, cuya demarcación territorial comprenderá el actual término municipal de Villahizán de Treviño, atribuyéndose a la nueva Entidad Local Menor la plena titularidad, régimen, administración, uso y disfrute y aprovechamiento de los bienes que integran el patrimonio del actual Municipio.

Artículo tercero.—Queda facultado el Ministerio del Interior para dictar las disposiciones que pudieran exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

7986 REAL DECRETO 581/1978, de 2 de marzo, por el que se aprueba la incorporación del municipio de Emperador al de Museros, de la provincia de Valencia.

Promovido por el Ayuntamiento de Museros, se tramitó expediente para la incorporación a su municipio del de Emperador, ambos de la provincia de Valencia.

Sustanciado el expediente en forma legal, con la oposición a la incorporación por parte del Ayuntamiento de Emperador, han emitido informes favorables a la incorporación los Servicios Provinciales consultados, así como la Diputación Provincial y el Gobernador civil.

De los documentos e informes que obran en el expediente se acredita que el municipio de Emperador forma un enclave dentro del término municipal de Museros y que su población y territorio son insuficientes para atender a los servicios mínimos, por lo que se dan las circunstancias exigidas en el artículo catorce, en relación con el trece de la Ley de Régimen Local para poder acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del municipio de Emperador al de Museros, en la provincia de Valencia.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de Interior para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

7987 RESOLUCION de la Séptima Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan.

Declarada, conforme el apartado b) del artículo 42 del Decreto 1541, de junio de 1972, por estar incluida en el Programa de Inversiones Públicas, la urgencia, a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras: 5 MA-303, C. N. 342, de Jerez a Cartagena. Tramo: Límite de la provincia de Cádiz-Campillos. Término municipal de Cañete la Real (tramo primero), provincia de Málaga, de las que resultan afectadas las fincas que con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta se indican en la relación que se acompaña, he dispuesto hacerlo

público, para conocimiento general, concediendo un plazo de quince (15) días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la expropiación aludida puedan aportar por escrito, ante el Ayuntamiento de Cañete la Real o bien ante esta Séptima Jefatura Regional de Carreteras (paseo de la Farola, 23, Málaga), los datos que consideren oportunos, para modificar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Al mismo tiempo se cita a los propietarios o titulares de derechos de las fincas afectadas para que comparezcan en los días y horas que a continuación se indican en los terrenos al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, acto en el que deberán exhibir el recibo de la contribución territorial y la titulación de la finca o derecho afectado, y al que podrán asistir bien personalmente o por medio de representante, quien para ello deberá ir provisto del correspondiente poder notarial, así como ir acompañado de Perito, con título profesional suficiente, y de Notario, si lo estima oportuno.

Finca número	Propietario	Situación	Cultivo	Superficie a expropiar	Modo como la expropiación afecta a la finca
1	Hermanos Fernández Bech. Moreno de Mora, 35. Alcalá del Valle (Cádiz)	N., la propiedad; S. y E., cañada real; O., origen del proyecto	Secano	8.479	Parcial: 140 álamos.
2	Hermanos Fernández Bech. Moreno de Mora, 35. Alcalá del Valle (Cádiz)	N., cañada real; S., la propiedad; E., cañada real; O., la propiedad.	—	—	—
3	Cordel de Algamitas al Puerto de la Calzada y Ronda	N. y S., la propiedad; E., Juan Fernández Gavilán; O., hermanos Fernández Bech	—	2.180	Parcial.
4	Don Juan Fernández Gavilán. Moreno de Mora, 28. Alcalá del Valle (Cádiz)	N. y S., la propiedad; E., Miguel Fernández Bech; O., cañada real.	Secano	5.160	Parcial.
5	Hermanos Fernández Bech. Moreno de Mora, 35. Alcalá del Valle (Cádiz)	N., la propiedad; S. y E., cañada real; O., Juan Fernández Gavilán.	Secano	3.847	Parcial.
6	Cordel de Algamitas al Puerto de la Calzada y Ronda	N., hermanos Fernández Bech; Sur, la propiedad; E., tramo segundo; O., hermanos Fernández Bech ...	—	15.100	Parcial.
7	Hermanos Fernández Bech. Moreno de Mora, 35. Alcalá del Valle (Cádiz)	N., la propiedad; S., E. y O., cañada real	—	54	Parcial.

5-MA-303

Obra: C.N. 342, de Jerez a Cartagena. Tramo: Límite provincia de Cádiz-Campillos. Término municipal: Cañete la Real (tramo primero)

Día 11 de abril de 1978

A las once horas.—Fincas números 1, 2, 5 y 7: Hermanos Fernández Bech.

A las doce treinta horas.—Finca número 4: Don Juan Fernández Gavilán.

Málaga, 6 de marzo de 1978.—El Ingeniero Jefe regional.—3.577.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7988 ORDEN de 16 de diciembre de 1977 por la que se revoca la autorización y clasificación para funcionar en el nivel de B. U. P. al Centro «San Ignacio de Loyola», de Torreodones (Madrid).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente elevado a la Dirección General de Enseñanzas Medias por la respectiva Delegación Provincial e instruido al Centro de Bachillerato «San Ignacio de Loyola», de Torreodones-Galapagar (Madrid);

Resultando que dicho Centro «San Ignacio de Loyola» ha interrumpido el calendario escolar;

Resultando que se le ha concedido trámite de audiencia sin que haya realizado alguna al respecto;

Considerando que el Centro ha incumplido las normas vigentes sobre funcionamiento y ceses de los Centros, interrumpiendo el calendario escolar y cesando de forma irregular en sus actividades docentes;

Vistos los informes favorables de Inspección y Delegación el Decreto 1855/1974 de 7 de junio, así como las disposiciones complementarias aplicables,

Este Ministerio ha resuelto revocar la autorización y clasificación para funcionar en el nivel de B. U. P. al siguiente Centro:

Provincia de Madrid

Municipio: Galapagar.

Localidad: Torreodones.

Denominación: «San Ignacio de Loyola».

Domicilio: Urbanización «Parquelagos».

Titular: Arzobispado de Madrid-Alcalá.

Se revoca la autorización en el nivel de B. U. P., anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

7989 ORDEN de 11 de enero de 1978 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Madrid-Campamento, la denominación de «García Morato».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26), que regula las denominaciones de los Establecimientos oficiales de Enseñanza, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Madrid-Campamento, la denominación de «García Morato».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de enero de 1978.—P. D. el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.